

Signatura: EB 2011/102/R.11
Tema: 8
Fecha: 12 abril 2011
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Condiciones de los préstamos del FIDA: tipo de interés aplicable en euros

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Bambis Constantinides
Director de la División de Servicios
Financieros y del Contralor
Tel.: (+39) 06 5459 2054
Correo electrónico:
c.constantinides@ifad.org

Munehiko Joya
Tesorero
Tel.: (+39) 06 5459 2251
Correo electrónico: m.joya@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Oficial encargada de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 102º período de sesiones
Roma, 10 a 12 de mayo de 2011

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe las decisiones siguientes:

- a) El componente en euros en el cálculo del tipo compuesto del FIDA para los derechos especiales de giro, a partir del segundo semestre de 2011, será el tipo de interés de oferta en el mercado interbancario del euro (EURIBOR).
- b) El tipo de interés de referencia del FIDA aplicable a los préstamos del Fondo Fiduciario de España para el mecanismo de cofinanciación de la seguridad alimentaria será el EURIBOR a seis meses más el margen del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) correspondiente al euro (préstamos a tipo de interés/margen variable).

Condiciones de los préstamos del FIDA: tipo de interés aplicable en euros

I. Antecedentes

1. Los préstamos del FIDA se expresan en derechos especiales de giro (DEG) y el tipo de referencia del FIDA, es decir, el tipo de interés para los préstamos concedidos en condiciones ordinarias e intermedias, es una combinación de los tipos de interés de mercado de las monedas incluidas en la cesta de valoración del DEG, es decir, el dólar estadounidense, el euro, el yen japonés y la libra esterlina.
2. En diciembre de 2010, la Junta Ejecutiva aprobó el establecimiento del Fondo Fiduciario de España para el mecanismo de cofinanciación de la seguridad alimentaria (Fondo Fiduciario de España), del cual el FIDA es el Administrador Fiduciario. El Fondo Fiduciario contrae empréstitos con España y concede préstamos a los Estados Miembros en desarrollo del FIDA. Las cantidades tomadas en préstamo de España por el Fondo Fiduciario de España, por conducto del FIDA en su calidad de Administrador Fiduciario, están denominadas en euros, y los intereses por las cuantías prestadas se cobran aplicando un tipo anual igual al EURIBOR. A fin de contrarrestar el riesgo cambiario, se ha decidido que los préstamos concedidos por el Fondo Fiduciario de España también se expresarán en euros. Por tanto, se propone que el tipo de interés aplicable sea el tipo de interés en euros utilizado como componente en el cálculo del tipo de interés de referencia del FIDA.

II. Tipo de interés de referencia del FIDA

3. En septiembre de 2009, en su 97º período de sesiones, la Junta Ejecutiva aprobó el documento EB 2009/97/R.46/Rev.2, en el que se establecía lo siguiente respecto de las anteriores condiciones de préstamo:
 - a) la modificación de la frecuencia con que se actualiza el tipo de interés de referencia del FIDA, de 12 meses a 6 meses, basándose en la alineación de las prácticas del FIDA con las aplicadas actualmente por otras instituciones financieras internacionales;
 - b) la fijación del tipo aplicable sobre la base del tipo compuesto DEG/LIBOR [el tipo de oferta interbancaria de Londres] a seis meses, teniendo debidamente en cuenta el mandato singular del FIDA;
 - c) la notificación a la Junta Ejecutiva del tipo de interés aplicable, de ahora en adelante, por medio de su publicación en el sitio web del FIDA, y
 - d) la entrada en vigor de la modificación a partir de enero de 2010.

En diciembre de 2009, la dirección informó a la Junta en su 98º período de sesiones que el FIDA aplicaría un margen compuesto derivado directamente del margen variable del BIRF para las cuatro monedas que integran los DEG al tipo compuesto DEG/LIBOR a seis meses.

4. Actualmente, el componente en euros del tipo de interés de referencia del FIDA se basa en el euro/LIBOR a seis meses establecido por la British Bankers' Association. En el momento en que el FIDA adoptó este tipo de interés, el BIRF lo estaba utilizando como tipo de referencia para fijar el precio de sus préstamos a tipo variable denominados en euros. En los últimos años, la mayoría de los bancos europeos ha comenzado a utilizar el EURIBOR, publicado por Thompson Reuters, y el mercado ha adoptado el EURIBOR como la norma de mercado para todas las transacciones en euros. Desde el segundo semestre de 2010, también el BIRF ha pasado a usar el EURIBOR, en lugar del euro/LIBOR, para la fijación de los precios de sus préstamos a tipo variable denominados en euros. Al mismo tiempo, el LIBOR sigue siendo el índice preferido para los instrumentos denominados en dólares estadounidenses, yenes japoneses y libras esterlinas.
5. Los dos tipos son comparables: en el primer día hábil de 2011, los tipos del EURIBOR y el euro/LIBOR a seis meses eran del 1,22% y el 1,18%, respectivamente. Si se hubiera utilizado el EURIBOR para calcular los tipos de interés del FIDA correspondiente al DEG para el primer semestre de 2011, la diferencia habría sido mínima, como se indica en el cuadro 1 a continuación.

Cuadro 1.

Préstamos del FIDA: tipo de interés compuesto del DEG para el primer semestre de 2011

Índice	Condiciones ordinarias (porcentaje)	Condiciones intermedias (porcentaje)
LIBOR para todas las monedas (tipos actuales del FIDA publicados a principios de este año)	1,06	0,53
EURIBOR para el componente en euros, LIBOR para los componentes en dólares estadounidenses, yenes japoneses y libras esterlinas	1,07	0,54

6. Para seguir estando alineados con las prácticas de mercado y la metodología del BIRF, se propone que, a partir del segundo semestre de 2011, el FIDA comience a utilizar el EURIBOR a seis meses (en lugar del euro/LIBOR a seis meses) como el tipo del componente en euros en el cálculo del tipo de interés de referencia del FIDA.

III. Préstamos concedidos en el marco del Fondo Fiduciario de España

7. Como se indicó anteriormente, se propone que el tipo de interés aplicable a los préstamos concedidos por el Fondo Fiduciario de España sea el tipo de interés del euro utilizado como componente en el cálculo del tipo de interés de referencia del FIDA, es decir, el EURIBOR a seis meses más el margen del BIRF aplicable a los préstamos denominados en euros que tienen el mismo plazo de vencimiento.
8. El acuerdo de préstamo suscrito por el Fondo Fiduciario de España y el Reino de España establece que el Fondo Fiduciario pague los intereses a España sobre la base del EURIBOR. En consecuencia, el uso del EURIBOR como base para el cobro de los intereses sobre los préstamos concedidos por el Fondo

Fiduciario de España resulta apropiado. Por consiguiente, la dirección recomienda que se adopte el EURIBOR como base para determinar los tipos de interés que se aplicarán a los préstamos concedidos en el marco del Fondo Fiduciario de España.

9. El 3 de enero (el primer día hábil de 2011) el EURIBOR a seis meses era del 1,22%. El margen del BIRF correspondiente al euro (préstamos a tipo de interés/margen variable) para el primer semestre de 2011 es del 0,28%. En consecuencia, si la Junta Ejecutiva aprueba la propuesta, se aplicarán los siguientes tipos a los préstamos denominados en euros con cargo al Fondo Fiduciario de España para el primer semestre de 2011:

Cuadro 2.

Préstamos del Fondo Fiduciario de España: tipos de interés del euro para el primer semestre de 2011

Condiciones ordinarias (porcentaje)	Condiciones intermedias (porcentaje)
1,50%	0,75%